



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCA CREA-NOCHES AL RASO ESTABLECIENDO SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

Como respuesta inmediata a la crisis sanitaria de la Covid-19 y ante las consecuencias que la misma ha generado entre los profesionales de las industrias culturales y creativas, las Administraciones Públicas han puesto en marcha diversas medidas desde sus respectivos ámbitos competenciales.

Por lo que respecta al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación y Cultura, cuya competencia es la promoción de la actividad cultural y creativa de la Región, se puso en marcha el pasado 6 de abril el Plan CREA (acrónimo de Crea, Renueva, Expande y Atrae) cuya implantación ya ha comenzado y se extenderá hasta el año 2022.

En el marco de este Plan el ICA lanza ahora la **segunda acción** de apoyo a las artes escénicas y música, **CREA-NOCHES AL RASO**, consistente en la programación de espectáculos en espacios al aire libre durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 en los municipios participantes en el proyecto. Este programa cumple con un doble objetivo:

1. El apoyo concreto a las artes escénicas y música en sus diversas modalidades.





2. Ofrecer a la ciudadanía una propuesta cultural de calidad en un momento en el que los espacios escénicos de la Región permanecen sin programación debido a la crisis sanitaria.

La colaboración económica, por parte del ICA consistirá en la aportación del **75 % del caché** del espectáculo y se instrumentará a través de contratos de representación artística que suscribirán los profesionales de las AAEE y Música participantes con el ICA y el respectivo ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

Los contratos suscritos se tramitarán conforme a la legislación de contratos aplicable al ICA y a los correspondientes ayuntamientos.

Dado el interés general de la presente convocatoria la tramitación del expediente ha sido declarado de urgencia mediante Resolución de la Dirección General del ICA de fecha 1 de junio de 2020 reduciéndose los plazos de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,





RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar las normas de funcionamiento y participación que regirán la convocatoria de CREA-NOCHES AL RASO para el ejercicio 2020.

Artículo 2. Período de programación.

El calendario de programación de los espectáculos abarcará los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, supeditándose el inicio de la misma a la resolución de la presente convocatoria.

Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación.

1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:
 - a) Artes escénicas y música: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo
 - b) Profesionales de las artes escénicas y música: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y música antes citado con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que se encuentren dadas de alta en los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1 epígrafe del 965.1 al 965.4, Sección 3 epígrafe del 011 al 039 del Impuesto de Actividades como mínimo un año antes de la fecha de publicación de esta Resolución.
2. No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro. No se podrán presentar a esta convocatoria espectáculos producidos fuera de la Región aunque se distribuyan por profesionales de la misma, así como no podrán participar profesionales de la Región distribuidos por profesionales de otras comunidades autónomas. En el caso de que se presenten espectáculos producidos en la Región a través de distribuidores deberá acreditarse que estos últimos tienen domicilio fiscal en la Región y que se trata de espectáculos de profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria. A tal





efecto, el ICA se reservará el derecho de solicitar toda la documentación que estime oportuna para la determinación, conocimiento y comprobación de esta circunstancia.

Artículo 4.- Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima de CREA-NOCHES AL RASO será de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**.

Artículo 5. Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.

1. Los ayuntamientos participantes en CREA-NOCHES AL RASO darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional REGIÓN DE MURCIA, el logotipo del ICA y del Plan CREA/REACTIVA en los siguientes espacios o soportes:
 - a- Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.
 - b- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
 - c- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, del ayuntamiento o, en su caso, del propio espectáculo.
2. En el caso de que, en función de la fecha de celebración del espectáculo, al ayuntamiento le fuera materialmente imposible cumplir con todas las especificaciones de publicidad y difusión previstas en el apartado b), deberá cumplir, como mínimo, con las establecidas en el apartado a) y c).

Artículo 6. Documentación y requisitos de participación de ayuntamientos.

Los ayuntamientos interesados en participar en CREA-NOCHES AL RASO deberán remitir la siguiente documentación:

1. Acuerdo de participación según **FORMULARIO I**, relacionando el/los espacios al aire libre que deseen poner a disposición del proyecto.
2. Certificado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.





3. Los ayuntamientos se comprometen a dotar a los espacios con la infraestructura técnica consensuada con los profesionales en función de las necesidades específicas de cada espectáculo.
4. El espacio deberá cumplir con las condiciones de accesibilidad, control de público, distancias de seguridad entre el público, etc. en vigor en el momento de la celebración espectáculo, estableciéndose en todo momento las medidas de seguridad necesarias para evitar las posibles aglomeraciones en el entorno del recinto.
5. Se garantizará que todos los trabajadores (municipales o de empresas subcontratadas) cumplen con los protocolos sanitarios en vigor en el momento de la celebración del espectáculo.
6. Los ayuntamientos se comprometen a celebrar al menos el 50% de los espectáculos solicitados en el/los espacio/os ubicados en el centro del núcleo urbano del municipio.

Artículo 7.- Requisitos y documentación a presentar por profesionales.

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales de artes escénicas y música que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 - b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria
 - c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en uno de los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1 epígrafe del 965.1 al 965.4, Sección 3 epígrafe del 011 al 039 como mínimo un año antes de la fecha de publicación de esta Resolución.
2. Los profesionales deberán presentar solicitud, con un máximo de tres espectáculos, según **FORMULARIO II**.
3. La presentación de dicha solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia





Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, residencia de los solicitantes y situación de alta en uno de los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1 epígrafe del 965.1 al 965.4, Sección 3 epígrafe del 011 al 039. En el caso de no conceder autorización a la Administración el beneficiario quedará obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 8. Presentación, plazos de solicitudes y documentación.

1. Los ayuntamientos y profesionales interesados en participar en la presente convocatoria podrán presentar la correspondiente documentación a través de los formularios tipo disponibles en la página web del ICA www.icarm.es/PLAN CREA /REACTIVA/ NOCHES AL RASO.
2. El plazo de inscripción será de **10 días naturales** a contar a partir de la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es).

Artículo 9. Subsanación de documentación presentada.

1. Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA publicará en su página web (www.icarm.es) el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso.
2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de **5 días**, a contar desde el día siguiente a la publicación citada en el apartado anterior, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará, en la página web del ICA, la publicación definitiva del catálogo de espectáculos y del listado de ayuntamientos participantes donde figurarán





debidamente diferenciados los espectáculos según el género y el público al que se dirige, teniendo en cuenta las indicaciones de los propios profesionales.

Artículo 10.- Procedimiento de programación de espectáculos.

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y música y el listado de ayuntamientos participantes, estos, tras consensuar las fechas con los profesionales, dispondrán de un plazo máximo de **5 días** para formular sus solicitudes de espectáculos remitiendo la siguiente documentación a través de en la página web del ICA [www.icarm.es/PLAN CREA /REACTIVA/ NOCHES AL RASO](http://www.icarm.es/PLAN_CREA_REACTIVA_NOCHES_AL_RASO).
 - a) Hoja de programación según **FORMULARIO III**, solicitando hasta un máximo de **seis espectáculos**, priorizando en su solicitud el orden de espectáculos, fechas y lugar de celebración.
 - b) Documento contable de retención del crédito contraído para todos los espectáculos solicitados (RC).
2. En caso de que sea necesario un plazo de subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, los mismos dispondrán de 5 días a contar desde el día siguiente a la publicación para remitir la documentación requerida.
3. Una vez finalizado dicho plazo y a la vista de las solicitudes de los municipios, el ICA publicará la programación y la distribución del total del crédito con el que se dota CREA-NOCHES AL RASO para espectáculos que se representen en el periodo establecido en el art. 2 de la presente resolución, teniendo en cuenta el siguiente criterio:
 - a) En una primera distribución se concederá a cada ayuntamiento el primer espectáculo solicitado. Si hubiesen coincidencias de solicitud de fecha de un mismo espectáculo por varios ayuntamientos, se priorizará según la fecha de entrada de la solicitud.
 - a. En una segunda distribución se irán asignando los espectáculos solicitados en segundo lugar, y así





sucesivamente hasta agotar el crédito disponible y según riguroso orden de registro de las solicitudes.

4. En la programación de CREA-NOCHES AL RASO no podrán concederse más de cuatro representaciones del mismo espectáculo. En caso de que más de cuatro municipios soliciten un mismo espectáculo, la asignación de éstos se realizará atendiendo a los criterios de distribución establecidos en el apartado 3.

Artículo 11.- Modificaciones de la programación.

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.
2. Las solicitudes de modificación de fecha o espacio escénico de un espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando:
 - a) La nueva fecha esté comprendida en el periodo de programación establecido en el art. 2 de la presente resolución.
 - b) Se comuniquen con carácter previo a la fecha que se quiere modificar.
3. Las solicitudes de cambio de espectáculo deberán remitirse al ICA en cuanto se tenga conocimiento de la necesidad del mismo y siempre con carácter previo a la fecha de actuación inicial, mediante escrito por parte del ayuntamiento en el que se indiquen las causas de dicho cambio. El ICA resolverá las solicitudes recibidas, reservándose la posibilidad de requerir documentación adicional tanto al ayuntamiento como al profesional.

Artículo 12.- Financiación.

1. El caché de los espectáculos programados a través de CREA-NOCHES AL RASO se financiará conforme a los siguientes criterios:





- a) El 75% del caché de los espectáculos programados, hasta un máximo de 6.000€, será asumido por el ICA.
 - b) El 25% restante del caché será aportado por el municipio solicitante, que se financiará según acuerdo adoptado entre profesionales y ayuntamientos.
2. La financiación por parte del ICA se instrumentará a través de contratos de actuación artística entre el ICA, el profesional y los ayuntamientos participantes, que habrán de suscribirse y remitirse formalmente con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.
 3. Los contratos suscritos serán de carácter artístico y, por tanto, privados, pese a su sujeción, en lo que proceda, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y regularán en sus cláusulas los posibles incumplimientos.

Artículo 13.- Obligaciones de los ayuntamientos.

1. El ayuntamiento asumirá todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización de los actos, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones). Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad del acto y asumirá el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios, como comisión por venta de entradas online, SGAE, etc.
2. El ayuntamiento tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones que sean programadas, remitiendo al ICA a través de un formulario habilitado expresamente para ese fin, la siguiente documentación:
 - Hoja de taquilla, en su caso, y/o certificado de actuación.
 - Publicidad, según los términos establecidos en el art 5.
3. Los ayuntamientos participantes deberán realizar los pagos a los profesionales dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto el mismo se haya efectuado.

Artículo 14- Obligaciones de los profesionales.

1. El profesional tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones en CREA-NOCHES AL RASO, remitiendo al ICA a través de un formulario habilitado expresamente para ese fin, la siguiente documentación:
 - La factura por el importe del caché correspondiente al pago asumido por el ICA.
 - Declaración responsable de que el profesional ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.
2. El abono se realizará mediante transferencia bancaria una vez se haya recibido la documentación de justificación indicada en el art. 12 apartado 2 por parte del ayuntamiento, así como la detallada en el presente artículo en su apartado 1.

Artículo 15- Control e incumplimientos.

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Resolución.
2. Los incumplimientos serán regulados por las cláusulas establecidas en los contratos suscritos entre el ICA, el ayuntamiento y el profesional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





SEGUNDA.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

Murcia, en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Juan Antonio Lorca Sánchez

01/06/2020 14:28:17

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6829374e-ad403-7591-58be-0050569b34e7

